



Año 32 N° 248 / 13 de agosto de 2021



Boletín Oficial

- **Convenio Específico de Intercambio suscripto entre la Universidad de Lavras (UFLA) y esta Universidad**
- **Convenio Marco de Cooperación Cultural, Educacional y Científica suscripto entre la Universidad de Lavras de Brasil y esta Universidad**
- **Convenio Específico de Licencia de Uso de Software y Servicio de Asistencia Técnica Para el Mencionado Uso y el Acuerdo Accesorio Contrato de Transferencia de Conocimiento Técnico (Know How) suscriptos entre Decisiones Empresariales S.R.L. y esta Universidad**



CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ENTRE UNIVERSIDAD FEDERAL DE LAVRAS (UFLA) Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP)

De una parte, la UNIVERSIDAD FEDERAL DE LAVRAS, persona jurídica de derecho público, autarquía especial miembro de la Administración Indirecta de la Unión, creada por la Ley no 8.956, del 15 de diciembre de 1994, vinculada al Ministerio de Educación, con sede en la ciudad de Lavras, Minas Gerais, Brasil en el Campus Universitario, inscripta en el CNPJ / MF bajo el n° 22.078.679/0001-74, en adelante denominada UFLA, representada en este acto por su Director de Relaciones Internacionales, Profesor ANTONIO CHALFUN JÚNIOR, portador de la Cédula de Identidad n° M-6.159.680, expedida por la SSP/MG y del CPF 739.022.096-15, en el uso de las facultades que le fueron delegadas por la Ordenanza/Rectoría n° 370, del 11/04/2014; de otra parte, la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP -, creada por ley 4699/1905, con domicilio en calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Actis y en calidad de representante natural de este convenio, el Sr. Secretario General Patricio Lorente

EXPONEN

Que conforme el convenio marco de cooperación celebrado entre la Universidad Federal

de Lavras (UFLA) y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) vigente, las partes deciden suscribir el siguiente convenio específico, a fin regular el intercambio y movilidad estudiantil de grado y posgrado, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

1. Cada institución podrá recibir hasta 4 estudiantes de la universidad contraparte al año. Los estudiantes de ambas instituciones podrán ser candidatos para un período de estudio o de prácticas, cuya duración será de uno o dos semestres. En el caso de las prácticas, el periodo máximo será de 6 meses.

2. El nivel de idioma recomendado de Español será B2, según el Marco Común Europeo de Referencia.



3. Los estudiantes deberán pagar sus cuotas y matrícula en su institución de origen, si las hubiera, y estarán libres de tasas en la institución de destino. La exención dispuesta anteriormente no será aplicable a estudiantes de posgrado, ni a la enseñanza específica o complementaria de idioma seguida en centros de formación lingüística, quedando a criterio de cada Facultad el otorgamiento de algún beneficio económico.

Los estudiantes deberán contratar, previo al inicio de la movilidad, un seguro médico que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad.

4. Cada institución seleccionará sus propios estudiantes de intercambio, según sus criterios y procedimientos, durante el semestre anterior a la movilidad. Dichos estudiantes no podrán obtener título en la universidad de destino.

5. Un candidato que haya sido aceptado en virtud de las disposiciones del presente convenio tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

a) deberá estudiar en la universidad de destino por un semestre como mínimo y como máximo por un año académico, de acuerdo con el plan de estudios aceptado por la universidad. Si fuera estudiante de posgrado, podrá realizar su movilidad por un periodo más corto.

b) deberá respetar las normas imperantes en la universidad y el país anfitrión, bajo pena de sanción.

c) deberá realizar los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias que sean requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, asumirá el costo de dichos trámites.

d) tendrá a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, el seguro de asistencia médica, libros, y otros gastos que demande la movilidad.

6. El registro de cada candidato tendrá los siguientes documentos:

a) una copia oficial del certificado analítico.

b) una carta de motivación que deberá incluir los objetivos educativos de su estancia.

c) una recomendación del decano y/o profesor de la unidad académica a la que pertenece el alumno.

d) la prueba de dominio del idioma.

e) contrato de estudios o programa de trabajo.

f) el formulario de registro y/o carta de aceptación de la universidad de destino.



- g) toda otra documentación de interés, que sea requerida por las partes.
7. En el caso de que un candidato aceptado no pudiera realizar la movilidad, ambas instituciones tienen el derecho de proponer a otro candidato.
 8. La universidad de destino proporcionará un espacio de trabajo y estudio al estudiante de intercambio, similar al que proporciona a los propios.
 9. La universidad de destino asistirá a los estudiantes en la búsqueda de alojamiento.
 10. Cada institución informará a su homóloga las calificaciones obtenidas por el alumno, al finalizar la movilidad.

SEGUNDA: MOVILIDAD DOCENTE

1. La movilidad de docentes consistirá en la realización de estancias cortas - a determinar en cada caso por las partes -, a fin de impartir docencia. Deberán contar con la correspondiente autorización por parte de la universidad de origen y con el certificado de admisión por parte de la universidad de destino. A tal efecto, deberá presentar un plan de actividades a desarrollar durante la estancia.
2. La universidad de destino garantizará al docente invitado un espacio de trabajo semejante al que ofrece a sus propios docentes.
3. Las condiciones de enseñanza, responsabilidades asumidas y otras cuestiones vinculadas a las actividades docentes a desarrollar se reglarán conforme las normas y prácticas establecidas de la universidad de destino, salvo pacto en contrario.
4. Los docentes que realicen la movilidad deberán presentar, previo a su inicio, un seguro que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad.
5. Los docentes que realicen la movilidad deberán proceder a los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, asumirán el costo de dichos trámites.
6. Los docentes que ejerzan movilidad tendrán a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, libros, y toda otra erogación que demande la movilidad. La Universidad de origen podrá brindarle a sus docentes una ayuda económica, en la medida de las posibilidades presupuestarias.

TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

1. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza



295/18 UNLP, la Directora de Relaciones Internacionales Universitarias, Abog. Agostina Curcio.

2. La institución receptora no asumirá la responsabilidad civil, judicial o extrajudicial con relación a cualquier evento dañoso que pueda afectar a los estudiantes, profesores investigadores y/o técnicos administrativos que participen en los programas de intercambio, sean estos delitos, infracciones, accidentes o enfermedades de cualquier tipo. La responsabilidad civil prevista como consecuencia de delitos o de hechos dañosos o culposos que puedan ser cometidos por funcionarios o empleados de la institución receptora, no será alcanzada por la exclusión de la responsabilidad establecida en el encabezado de esta cláusula
3. Cualquier invención, mejora o innovación tecnológica, la obtención de un producto o proceso, incluyendo el derecho de explotación económica de obras científicas o literarias, resultantes de las acciones desarrolladas en virtud del presente Acuerdo estarán sujetos a instrumento específico, respetando, en todo caso, las disposiciones legales aplicables.
4. Este convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.
5. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a Universidad Federal de Lavras publicará el extracto de este Instrumento en el Diario Oficial de la Unión dentro del plazo establecido en el párrafo único del artículo 61 de la Ley N° 8.666/93, así como en su Boletín Interno.
6. Cualquiera de las partes podrá terminar este Instrumento a cualquier momento e independientemente de una causa justa, bajo la condición de que comunique a la otra o parte su intención con por lo menos 60 (sesenta) días, y cumpla con los beneficios o ventajas obtenidos anteriormente y asuma las responsabilidades de



las obligaciones durante su respectiva duración.

7. Las Partes acuerdan expresamente utilizar y reconocer como cualquier forma de prueba de consentimiento a los términos ahora en formato electrónico, incluidas las firmas electrónicas de la plataforma DocuSign (www.docusign.com), observando los estándares de seguridad de las respectivas normas nacionales, preservando la garantía de autoría, autenticidad e integridad de los documentos electrónicos. La formalización de convenios de la forma anterior acordada será suficiente para la validez y la plena vinculación de las partes a este acuerdo.
8. Los firmantes acuerdan resolver de manera amigable cualquier controversia fruto de la interpretación del presente acuerdo. En el supuesto de que esta controversia no pueda resolverse de la forma indicada anteriormente y cuando se trata de derechos disponibles, la cuestión será trasladada para arbitraje; cada parte nombrará un miembro del panel de arbitraje, y otro miembro será elegido de mutuo acuerdo.
9. De existir situaciones no previstas en este acuerdo—serán resueltas de común acuerdo entre las participantes, y podrán ser firmados, en su caso, los términos adicionales que serán parte integrante del presente Instrumento.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias

En prueba de conformidad, se firma este documento electrónico a un solo efecto en las fechas y lugares indicados en las respectivas firmas.

Por **UNIVERSIDAD FEDERAL DE LAVRAS**

DocuSigned by:

33C4CC427D79407 ...

Antonio Chalfun Júnior
Director de Relaciones Internacionales
Fecha: **09 de julho de 2021**

Por **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

**ACTIS
Marcos
Daniel**

Firmado digitalmente
por ACTIS Marcos
Daniel
Fecha: 2021.05.17
13:48:42 -03'00'

Dr. Ing. Marcos Actis
Vicepresidente Institucional
Fecha:

Prof. Patricio Lorente
Firmado digitalmente el día
06/05/2021 15:08:40



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Sr. Patricio Lorente

Secretario General

Fecha:



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE LAVRAS DE BRASIL

Entre la UNIVERSIDAD FEDERAL DE LAVRAS, persona jurídica de derecho público, autarquía especial miembro de la Administración Indirecta de la Unión, creada por la Ley no 8.956, del 15 de diciembre de 1994, vinculada al Ministerio de Educación, con sede en la ciudad de Lavras, Minas Gerais, Brasil en el Campus Universitario, inscripta en el CNPJ / MF bajo el n° 22.078.679/0001-74, en adelante denominada UFLA, representada en este acto por su Director de Relaciones Internacionales, Profesor ANTONIO CHALFUN JÚNIOR, portador de la Cédula de Identidad n° M-6.159.680, expedida por la SSP/MG y del CPF 739.022.096-15, en el uso de las facultades que le fueron delegadas por la Ordenanza/Rectoría n° 370, del 11/04/2014; y Dr. Arq. Fernando A. Tauber, en carácter de Presidente de Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP –, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina, celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad Federal de Lavras y la Universidad Nacional de La Plata cooperarán entre sus Facultades, Departamentos, Institutos, y Centros de investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

SEGUNDA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.

TERCERA: Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, ambas Universidades expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación:

- 1) Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas.
- 2) Intercambio de invitaciones a profesores para el dictado de seminarios, charlas y/o participación en conferencias, coloquios y simposios.
- 3) Coedición de publicaciones científicas
- 4) Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones.
- 5) Intercambio de gestores, de docentes y de estudiantes de grado y posgrado, para la realización de estancias cortas.

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado.

CUARTA: Las partes intercambiarán, de ser necesario, todo tipo de información, reportes, memorias, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas instituciones.

QUINTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la



contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y la Universidad Federal de Lavras publicará el extracto de este Instrumento en el Diario Oficial de la Unión dentro del plazo establecido en el párrafo único del artículo 61 de la Ley N° 8.666/93, así como en su Boletín Interno.

SEXTA: Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución.

Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio.

SÉPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación del documento.

OCTAVA: Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas.

NOVENA: Cualquier invención, mejora o innovación tecnológica, la obtención de un producto o proceso, incluyendo el derecho de explotación económica de obras científicas o literarias, resultantes de las acciones desarrolladas en virtud del presente Acuerdo estarán sujetos a instrumento específico, respetando, en todo caso, las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA: Cualquiera de las participantes podrá terminar este Instrumento a cualquier momento e independientemente de una causa justa, bajo la condición de que comunique a la otra o parte su intención con por lo menos 60 (sesenta) días, y cumpla con los beneficios o ventajas obtenidos anteriormente y asuma las responsabilidades de las obligaciones durante su respectiva duración.

DÉCIMA PRIMERA: Los firmantes acuerdan resolver de manera amigable cualquier controversia fruto de la interpretación del presente acuerdo. En el supuesto de que esta controversia no pueda resolverse de la forma indicada anteriormente y cuando se trata de derechos disponibles, la cuestión será trasladada para arbitraje; cada parte nombrará un miembro del panel de arbitraje, y otro miembro será elegido de mutuo acuerdo.

De existir situaciones no previstas en este acuerdo-serán resueltas de común acuerdo entre las participantes, y podrán ser firmados, en su caso, los términos adicionales que serán parte integrante del presente Instrumento.

DÉCIMO SEGUNDA: Las Partes acuerdan expresamente utilizar y reconocer como cualquier forma de prueba de consentimiento a los términos ahora en formato electrónico, incluidas las firmas electrónicas de la plataforma DocuSign (www.docusign.com), observando los estándares de seguridad de las respectivas normas nacionales, preservando la garantía de autoría, autenticidad e integridad de los documentos electrónicos. La formalización de



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



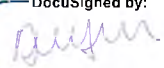
convenios de la forma anterior acordada será suficiente para la validez y la plena vinculación de las partes a este acuerdo

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

En prueba de conformidad, se firma este documento electrónico a un solo efecto en las fechas y lugares indicados en las respectivas firmas.

Por **Universidad Federal de Lavras**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

DocuSigned by:

33C4CC427D79407...

Antonio Chalfun Júnior
Director de Relaciones Internacionales
Fecha:
09 de julho de 2021

TAUBER
Fernando
Alfredo

Firmado digitalmente
por TAUBER
Fernando Alfredo
Fecha: 2021.06.18
11:38:21 -03'00'

Dr. Arq. Fernando A. Tauber
Presidente
Fecha:



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

ILIAN CARLOS BORRAZAS
N.º T/ 110 - F.269

CONVENIO ESPECÍFICO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE Y SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MENCIONADO USO

De una parte, **Decisiones Empresariales S.R.L.** - en adelante **EMPRESA** -, con domicilio en Bolívar N° 1319, 4to Piso, Oficina "A", Edificio Río IV, de la Ciudad de Posadas, provincia de Misiones, representada en este acto por su socio gerente, el Sr. **Carlos Alfonso Balgorria**, DNI 18.611.089 ; y por la otra, la **Universidad Nacional de La Plata** - en adelante **UNLP** -, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, **Dr. Ing. Marcos Daniel Actis**, y en calidad de responsable natural del presente convenio, la Sra. Decana de la Facultad de Informática, **Lic. Patricia Pesado**;

EXPONEN

Acuerdan suscribir este convenio específico para la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de la Prestación del Servicio de Gestión y Pago del Sistema de Estacionamiento Regulado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, llevado adelante por la Secretaría de Transporte y Obras Públicas dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nro. N° 7323-0196-LPU21, (en adelante la "LICITACION"), que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNLP, a través del LINTI - Facultad de Informática, otorgará una Licencia de Uso del Sistema Informático de Gestión, en adelante **PLATAFORMA**, que se detalla a continuación y proveerá el Sistema de Asistencia Técnica requerida para su correcto uso, funcionamiento e implementación.

El presente Convenio Específico tiene por objeto la provisión de:

- el Sistema de Estacionamiento Regulado y su adecuación de acuerdo con el pliego;
- el servicio de soporte técnico requerido para el buen funcionamiento del sistema nombrado anteriormente;

Convenio Específico

1 de 9



- c) el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el buen funcionamiento del sistema
- d) la capacitación y entrenamiento en el uso del sistema a los instructores que la EMPRESA designe;
- e) actualizaciones que puedan surgir en el sistema ofrecido;
- f) Posibilitar la suscripción del Acuerdo Accesorio a este Convenio Específico, denominado **CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO TÉCNICO (KNOW HOW)** en donde se explicitarán los alcances técnicos y jurídicos de este acuerdo.

 **SEGUNDA:** -----

Unidad Ejecutora: La UNLP designa al LINTI (Laboratorio de Investigación en Nuevas Tecnologías Informáticas) de la Facultad de Informática para llevar adelante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio Específico. -----

Alcance: El alcance de las tareas incluidas en el presente son las definidas en el ANEXO I y se detallan exhaustivamente en el Acuerdo Accesorio denominado **CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO TÉCNICO (KNOW HOW)**.

Actividades: Durante el plazo de ejecución del presente Convenio Específico, la asistencia técnica objeto del presente se desarrollará exclusivamente en ámbitos de la UNLP y la EMPRESA según las necesidades que el proyecto lo requiera. Será brindada por personal de la UNLP quien deberá suministrar recursos con probada experiencia para garantizar el correcto funcionamiento del sistema. Como contraparte la EMPRESA deberá disponer de un líder del proyecto o supervisor con probada experiencia en dicha función a fin de ser el único vínculo operativo con la UNLP. -----

Propiedad Intelectual: La Propiedad Intelectual de los Sistemas Informáticos de Gestión que se detallan en la cláusula PRIMERA inc. a) pertenece a la UNLP quien otorga una licencia de uso por el plazo establecido en la cláusula SEPTIMA. Dado el carácter intuitu

personas del presente acuerdo, la EMPRESA no podrá transferir y/o autorizar a terceras instituciones y/o personas que resulten ajenas a las mismas, o que no se encuentren previstas en el presente contrato, a utilizar los mencionados Sistemas Informáticos de Gestión. La Propiedad intelectual que se genere como resultado de las actividades realizadas pertenecerá exclusivamente a la UNLP, quien podrá ulteriormente cederla o licenciar su uso con o sin costo. -----

Confidencialidad: Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas de carácter confidencial pertenecientes a la otra parte o a terceros a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio Específico. -----

La información confidencial estará definida como cualquier objeto, gráfico, información escrita, información verbal u otra recibida en forma tangible o asimilable a esta, que haya sido identificada por las partes como Información Confidencial. -----

La obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

i. Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada; o se trate de información que obre en poder de una parte y no esté sujeta a obligaciones de secreto y no haya sido obtenida de la otra parte; o se trate de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad o tribunales de justicia.--

ii. Si la Información o cualquier parte de ella es legalmente obtenida por una de las partes de una tercera parte o partes sin infracción de este acuerdo, demostrando que la tercera parte es una fuente legal de Información. -----

iii. Si la Información o cualquier parte de ella fue conocida por una parte antes de su divulgación por la otra parte siempre que la primera sea capaz de acreditar dicho conocimiento. -----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



CESIÓN. La EMPRESA no podrá ceder su posición contractual en el Contrato a terceros, excepto autorización previa y por escrito de la UNLP y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La UNLP no podrá ceder su posición contractual en el Contrato o la gestión de los derechos sobre la Licencia sin la autorización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En dicho supuesto, la cesionaria de la posición contractual de la UNLP o de la gestión de los derechos sobre la licencia asumirá de forma íntegra los derechos y obligaciones que se reconocen a la UNLP en el Contrato. ---

Toda vez que la EMPRESA conformara una Unión Transitoria con la compañía BOLDT S.A., CUIT 30-50017915-1 en caso de resultar preadjudicataria de la LICITACION, la UNLP presta conformidad y autoriza la cesión o aporte del presente contrato, del conocimiento técnico y todo aquello vinculado a la licencia de uso que surge de presente contrato a la citada Unión Transitoria. -----

NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones, aprobaciones, consentimientos, peticiones, demandas u otras comunicaciones que hayan de ser dadas a cualquiera de las Partes por escrito, podrán ser entregados personalmente o carta documento, a las direcciones que constan a continuación:

Para la UNLP: calle 7 N° 776 de la Ciudad de la Plata, provincia de Buenos Aires

Para la Empresa: calle Bolívar N° 1319, 4to Piso, Oficina "A", Edificio Río IV, de la Ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Responsables técnicos: A los efectos de realizar la gestión y seguimiento del servicio, la UNLP designa para este rol al **Lic. Francisco Javier Díaz**, Director del LINTI de la Facultad de Informática de la UNLP, de la colaboración establecida en este Convenio Específico, mientras que la EMPRESA designa al Sr. Diego Meichtry, y/o quien en lo sucesivo designe formalmente cada una de las partes. -----



Costos del proyecto: Si la EMPRESA o la Unión Transitoria que ella conforme resulte adjudicataria de la LICITACION, se compromete a pagar mensualmente a la UNLP por la ejecución del servicio el importe de una regalía calculada en función de los siguientes parámetros:

- 1) Para el mínimo de plazas habilitadas (3.500 plazas) el máximo de la comisión será del tres por ciento (3%) sobre los ingresos facturados de la licitación.
- 2) Para el máximo de plazas habilitadas (80.000 plazas) el máximo de la comisión será del cero cuatro (0,4%) por ciento sobre los ingresos facturados de la licitación.
- 3) En los casos en que las plazas habilitadas se encuentren entre el mínimo y el máximo de plazas habilitadas el porcentaje de la comisión se determinará de acuerdo a la siguiente formula:

- | | |
|-----------------------|--------|
| a) Mínimo Comisión | 0,40% |
| b) Máximo Comisión | 3,00% |
| c) Plazas habilitadas | |
| d) Máximo plazas | 80.000 |

$$\% \text{ Comisión} = (((a-b)*c)/d)+b$$

Dicha comisión será aplicada sobre el total liquidado mensualmente por la EMPRESA al gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA), que será cancelado mensualmente diez (10) días corridos desde la fecha de factura diez (10) hábiles de haber percibido las comisiones por parte del GCBA en forma total, requiriendo como única conformidad la prestación del servicio según lo expresado en la cláusula SEGUNDA (Alcance). Vencido el plazo, la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El incumplimiento devengará un interés equivalente al



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



cincuenta (50) por ciento de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina que deberá abonarse junto con el pago de la obligación principal.

REVISIÓN Y AUDITORÍA. La EMPRESA proporcionará a la UNLP toda la información contable que le sea requerida para verificar la exactitud y veracidad de las cifras correspondientes a las Ventas Netas vinculada a la licitación.

La EMPRESA tendrá que mantener en todo momento una contabilidad ordenada y actualizada, y conservar en todo caso, todos los documentos, comprobantes y facturas justificantes de la EMPRESA.

La UNLP tendrá derecho a que, una vez al año se realice una auditoría a los efectos exclusivos del cálculo, comprobación y verificación de las cifras de Ventas Netas vinculada a la licitación. En el supuesto que los resultados de la revisión o auditoría divergieran de forma justificada de las cifras aportadas por la EMPRESA, la remuneración percibida por la UNLP en concepto de Regalías será regularizada en consecuencia.

La suma mencionada será depositada en la cuenta bancaria que la Facultad de Informática de la UNLP posee, según el siguiente detalle:

Titular: Facultad de Informática U.N.L.P. – Terceros

Banco: Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2170, La Plata

Tipo y N° de Cuenta: Cuenta Corriente N° 3000182/06

Moneda: Pesos

CBU: 01100303-20003000182068

CUIT: 30-54666670-7

IVA: Exento

Código SWIFT: NACNARBA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

TERCERA: financiamiento -----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.

CUARTA: responsable ad-hoc -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Sr. Director del LINTI de la Facultad de Informática, **Lic. Francisco Javier Díaz**.

QUINTA: publicidad -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: resolución de controversias -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SÉPTIMA: vigencia -----

La duración del presente convenio será de treinta y seis (36) meses y mantendrá su vigencia mientras la EMPRESA sea adjudicataria de la "Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Única N° 7323-0196-LPU21 para la Contratación de la Prestación del Servicio de Gestión y Pago de Sistema de Estacionamiento Regulado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, llevado adelante por la Secretaría de Transporte y Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", incluyendo ello sin excepción todas las prórrogas que fueren acordadas y/o las que disponga el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de sus autoridades competentes.. -----

La Parte o las Partes perjudicadas por el incumplimiento deberán intimar a la parte

Convenio Específico

7 de 9



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



incumplidora para que en el plazo mínimo de treinta (30) días hábiles cumpla. Vencido dicho plazo o el mayor que fije la parte cumplidora, podrán escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución del Contrato, con el resarcimiento de los daños y perjuicios en ambos casos.

Este convenio podrá ser denunciado con justa causa y por incumplimientos de la contraparte por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a días del mes de de 2021 el Sr. Carlos Alfonso Baigorria, con DNI 18.611.089 en representación de Decisiones Empresariales S.R.L., firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por **Decisiones Empresariales S.R.L.** Por **Universidad Nacional de La Plata**

Sr. Carlos Alfonso Baigorria
Socio Gerente

CORRESPONDE A LA ACTUACION NOTARIAL
Nº E-05727225. -

NICOLAS RUBEN STECKLER HEIN
ESCRIBANO PUBLICO
ADSCRITO REGISTRO Nº BE
POSADAS - MISIONES

Dr. Ing. Marcos Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha:

Por Facultad -UNLP

Lic. Patricia PESADO
Decana Facultad de Informática
Fecha:

Lic. JAVIER DIAZ
Director
Laboratorio LINTI
Facultad de Informática
U.N.L.P.

Se certifica en el folio de Actuación
Notarial Nº DAA628491488 -
La Plata 16 de junio de 2021 -

JUAN CARLOS BORRAZAS
NOTARIO - RBO 5

ANEXO I

ESPECIFICACIONES FUNCIONALES



SER – SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO REGULADO

El Sistema de Estacionamiento Medido Regulado (SER) permite la autogestión del inicio y fin de estacionamiento por parte de los conductores a través de medios diferentes y complementarios entre sí, y simultáneamente control por parte de los inspectores a través de dispositivos móviles de todos los vehículos estacionados.

La plataforma incluye:

Módulo Administración:

- Administración de Días Operables.
- Administración de Tarifas.
- Administración de Excepciones de Días Operables.
- Administración de Supervisores, Funcionarios, Responsables de Finanzas, Administradores, Empleados de Call Center.
- Reseteo de Contraseña de Usuarios Bloqueados.
- Administración de Tipos de Cuentas de Comercios.
- Administración de Marcas de Vehículos.
- Administración de control para Inspectores.
- Administración de abonos.
- Administración de horario de cierre automático, horario de alertas de permanencia, valor de recarga mínima de crédito para celular, cantidad de minutos para rechequeo automático, etc.
- Configuración de envío automático de mails de gestión, alertas y reportes de información relevante de la jornada cerrada.
- Configuración de mapa de ocupación, plazas, gráficos estadísticos, etc.
- Configuración de interfaces para terminales de recarga.
- Ocupación On-Line analítica.
- Recaudación histórica.
- Remanente de crédito de estacionamiento sin utilizar.
- Dashboard Mobile.
- Gráficos analíticos de Indicadores de inicio/fin de estacionamiento.
- Exportar información de auditoría en formatos Excel, CSV y PDF.
- Suspensión / Reactivación de control.
- Modificar contraseña Administrador.

Módulo Comercios:

- Venta de Estacionamiento Puntual.
- Venta de Crédito para Celular.
- Registrar Pago Voluntario de Infracciones.
- Venta de Abonos.
- Consultar estado de una patente.
- Consultar Saldo de un Número de Celular.
- Administración de descarga de Drivers de Impresora.

- Administración de Empleados.
- Consultar Cuenta Corriente.
- Consultar Movimientos de cuenta corriente.
- Consultar Movimientos de pago.
- Consultar Última Liquidación.
- Modificar Contraseña de Comercio.
- Reseteo de Contraseña de Empleados.

Módulo Supervisor de Inspectores:

- Consultar Comercios Adheridos.
- Administración de Inspectores.
- Consultar Actividad de los Inspectores.
- Consultar Performance de los Inspectores.
- Consultar Chequeos sin completar de los Inspectores.
- Detalle de Infracciones y Chequeos de los Inspectores.
- Consultar Recaudación Histórica y Resumen de Finanzas.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de SMS.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Estacionamiento Puntual.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Mobile.
- Consulta de Estacionamientos activos y acumulados diarios discriminados por método de pago (Puntual y Crédito de Celular).
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Exportar información de Actas de un Conductor.
- Reclamos de Conductor.
- Anulación de Chequeo de Vehículo.
- Anulación de Infracción.
- Consulta de Infracciones Anuladas.
- Consulta de Patentes exentas de Estacionamiento Medido.
- Finalización de Estacionamiento Manual.
- Estadísticas de usuarios nuevos registrados.
- Estadísticas de mensajes de texto de error.
- Estadísticas de vehículos exentos de estacionamiento medido anualizados.
- Estadísticas de top 100 de cuentas corrientes de usuarios en negativo.
- Estadísticas de top 50 de vehículos con más infracciones.
- Modificar Contraseña de Supervisor de Inspectores.
- Historial de inhabilitaciones del sistema.
- Generación de Infracciones en PDF para impresión y/o envío a Justicia de Faltas electrónico.
- Compensaciones de cuenta de crédito y/o débito.
- Panel de transacciones mobile.
- Resumen de transferencias de saldo entre usuarios.
- Mapa de calor.
- Mapa en tiempo real.
- Alertas de patentes investigadas.

Módulo Inspectores:

- Chequeo de Patentes.
- Chequeo de frentistas y exentos.
- Modificar Contraseña de Inspector.
- Completar Infracción.

Anexo I – Funcionalidad del Sistema





2 de 6

- Comunicación con el supervisor.
- Ajustes de cantidad de chequeos en pantalla.
- Impresión de actas de Infracción por duplicado a través de Impresoras bluetooth.



Módulo Conductores:

- Inicio de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Fin de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Estacionamiento anticipado (activación / desactivación del estacionamiento a partir de las 00:00 Hs. del día en curso entrando en vigencia a partir de la hora operable de manera automática).
- Consulta de Saldo.
- Gestión de Clave de acceso al sistema por Internet (si corresponde).
- Consulta de Última patente utilizada.
- Consulta de Últimas transacciones realizadas.
- Carga de crédito a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Pago de infracciones a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Transferencia de saldo.
- Consultar lugares libres.
- Consultar infracciones para una patente.
- Activación de estacionamiento puntual para más de una patente desde web.

Módulo Ingresos y Finanzas:

- Administración de Comercios.
- Liquidación de comercios adheridos.
- Suspensión / Activación de comercios por falta de pago.
- Consulta de Cuentas Corrientes de Comercios Adheridos.
- Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Ventas de Crédito de Celular.
- Anulación de Estacionamiento Puntual.
- Anulación de Pagos Voluntarios.
- Anulación de Abonos.
- Anulaciones de cargas de crédito realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Anulaciones de pago voluntario de infracciones realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Compensaciones de cuenta.
- Remanente de crédito sin usar.
- Alertas de deuda vencida.
- Alertas de cargas de crédito de montos altos.

Aplicación Móvil:

- La app para Smartphone Android Incluye:
 - Descarga gratuita desde el Play Store.
 - Registración de usuario.
 - Recuperación de contraseña.
 - Mapa geolocalizado de zonas y horarios operables.
 - Mapa geolocalizado de puntos de venta autorizados.
 - Carga de crédito desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.



- Pago de Infracciones por pago voluntario desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
 - Recordatorio de hasta 5 patentes frecuentemente utilizadas.
 - Lugares de estacionamiento por zona.
 - Consulta de saldo.
 - Historial de operaciones.
 - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
 - Transferencia de crédito entre usuarios de SER.
 - Preguntas frecuentes.
 - Notificaciones automáticas.
 - Vías de comunicación con oficina SER.
- La app para Smartphone iOS Incluye:
 - Descarga gratuita desde el App Store.
 - Registración de usuario.
 - Recupero de contraseña.
 - Mapa geolocalizado de zonas y horarios operables.
 - Mapa geolocalizado de puntos de venta autorizados.
 - Carga de crédito desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
 - Pago de infracciones por pago voluntario desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
 - Recordatorio de hasta 5 patentes frecuentemente utilizadas.
 - Lugares de estacionamiento por zona.
 - Consulta de saldo.
 - Historial de operaciones.
 - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
 - Transferencia de crédito entre usuarios de SER.
 - Preguntas frecuentes.
 - Notificaciones automáticas.
 - Vías de comunicación con oficina SER.
- El bot de Telegram incluye:
 - Descarga gratuita para Android e iOS.
 - Registro de usuario.
 - Recupero de contraseña.
 - Inicio y fin de estacionamiento.
 - Consulta de saldo.
 - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
 - Notificaciones automáticas.
 - Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.
- El bot de Facebook Messenger Incluye:
 - Descarga gratuita para Android e iOS.
 - Registro de usuario.
 - Recuperación de contraseña.
 - Inicio y fin de estacionamiento.
 - Consulta de saldo.
 - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
 - Notificaciones automáticas.
 - Carga de crédito con pago electrónico (solo en plataformas de pago que lo permiten).

Anexo I - Funcionalidad del Sistema

4 de 6

- Pago de infracciones por pago voluntario con pago electrónico (solo en plataformas de pago que lo permiten).
 - Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.
- El bot de Whatsapp incluye:
- Descarga gratuita para Android e iOS.
 - Inicio y fin de estacionamiento.
 - Consulta de saldo.
 - Notificaciones automáticas (dependiendo del tipo de notificación requiere revisión de Whatsapp previa).
 - Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.



Plataformas de pago electrónico vigentes:

- La solución propuesta en la actualidad se encuentra integrada con las siguientes pasarelas de pago:
 - E-Pagos.
 - Pago Uno.
 - Mercadopago.
 - Todopago.
 - SPS Decidir.

ALCANCE DE LAS TAREAS A REALIZAR

Se incluyen las siguientes tareas:

- Asesoramiento en el marco regulatorio necesario para implementar SER.
- Dimensionamiento de infraestructura necesaria.
- Licenciamiento de uso del software y actualizaciones.
- Instalación y puesta en marcha inicial.
- Adecuación acorde al Municipio incluyendo contenidos y aspectos visuales.
- Capacitación a personas encargadas de capacitar a los distintos perfiles de recursos involucrados en el sistema.

FUERA DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

- La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SER.
- Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos del **MUNICIPIO** y los comercios adheridos.
- Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).
- Papelería de cualquier tipo para inspectores y/o comercios adheridos.
- Discos y/o señalización en la vía pública dentro y fuera del área de concesión.
- Equipamiento tecnológico de los comercios (computadora, impresora, insumos y conexión a Internet).
- Equipamiento tecnológico de los inspectores.

Mensajería SMS, número telefónico local para IVR, mensajes de respuestas, gestión de número corto.

Recursos Humanos.

Publicidad y Difusión.

Indumentaria distintiva de Inspectores.

Hardware necesario de ningún tipo (servidores, equipos de monitoreo, Impresoras, etc.).

Licencias de Uso de Software de Sistema Operativo, Software de Base, y Base de Datos.

Hosting de la aplicación.

PRECONDICIONES Y SUPUESTOS

La incorporación de nueva funcionalidad y mejoras como así también resolución de eventuales errores se harán fuera del horario operable del sistema, sin interrumpir los procesos que se realizan dentro de esa franja horaria y restableciendo todos los servicios una vez terminado el despliegue.

La propiedad intelectual de SER es exclusiva de la **UNLP**.

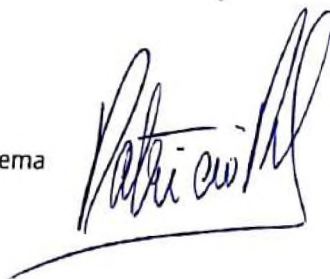
La **EMPRESA** solo adquiere Licencias de Uso.


LIC. JAVIER DÍAZ
Director
Laboratorio LINTI
Facultad de Informática
U.N.L.P.

CORRESPONDE A LA ACTUACIÓN NOTARIAL
E-05177825-

Anexo I - Funcionalidad del Sistema

NICOLAS RUBEN STECKLER HEIN
ESCRIBANO PUBLICO
ADSCRITO REGISTRO N° 95
POSADAS - MISIONES





Se certifica en el folio de Actuación
Notarial N° DAA028491488-
La Plata 16 de junio de 2021-

6 de 6

JUAN CARLOS BORRZAS
NOTARIO - R269



DAAD28491488



CERTIFICACION NOTARIAL DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

30 JUN 2021
ACTIS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Libro de Requerimiento número 74, Acta número 20, Folio número 20.-----

JUAN CARLOS BORRAZÁS, en mi carácter de Notario adscripto del Registro número 269 del Partido de LA PLATA (055), **CERTIFICO** que las firmas que obran en el documento que antecede, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, con fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, por las siguientes personas mayores de edad, capaces, que justifican su identidad conforme al artículo 306 inciso "a" del Código Civil y Comercial, con su documento de identidad, doy fe: **1.) Patricia Mabel PESADO**, Documento Nacional de Identidad 14.250.422.- **2.) Marcos Daniel ACTIS**, Documento Nacional de Identidad 16.210.421.- Asimismo certifico que los firmantes lo hacen en nombre y representación -y en sus carácter de Vicepresidente Institucional y Decana de la Facultad de Informática- de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, CUIT. 30-54666670-7, en mérito a: I.) Ley 4699/1905 que crea la Institución.- II.) Estatuto modificado y aprobado por la Honorable Asamblea Universitaria en los días 4, 5 y 11 de octubre de 2008 y publicado en el Boletín Oficial el 13 de enero de 2009.- III.) ORDENANZA Número 295/18.- IV.) Disposición número 159 del Consejo Superior de la Universidad de fecha 23 de mayo de 2018 donde se designa al Dr. Marcos Daniel ACTIS como Vicepresidente Institucional.- V.) Resolución número 43/18 del Honorable Consejo Directivo donde se designa a Patricia Mabel PESADO como decana de la Facultad de Informática.- VI.) Dictámenes números 24298 y 24300 con relación al Expediente 3300-4040/21 de la Asesoría Letrada de la Universidad.- Documento adjunto: Convenio Específico de Licencia de uso de software y servicio de asistencia técnica para el mencionado uso.- La Plata, dieciséis de junio de dos mil veintiuno.-

JUAN CARLOS BORRAZÁS
NOTARIO - 269

DAA028491488

NICOLAS RUBEN
ESCRIBAN
POSADAS



E 05717225
DE CI SI UN SI 00 00 CI

1 **CERTIFICACIONES DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES**

2 Esta certificación no juzga sobre el contenido y forma del documento.

3 LIBRO Nº 68 FOLIO Nº 02657871 ACTA Nº 71

4 En mi carácter de NOTARIO PUBLICO ADSCRIPTO del REGISTRO

5 NOTARIAL Nº 95 CERTIFICO que la(s) firma

6 individual que obra(n) en el documento adjunto ha(n) sido

7 PUESTA(S) EN MI PRESENCIA por la(s) siguiente(s) persona(s).

8 **Carlos Alfonso BAIGORRIA, D.N.I. 18.611.089, argentino, mayor de edad, con domicilio**

9 **legal en calle Bolívar Nº 1.319, 4º Piso, Oficina "A" de Posadas, a quien identifico en los**

10 **términos del Artículo 306, inciso "b" del Código Civil y Comercial de la Nación.- Concurre**

11 **en su carácter de GERENTE de "DECISIONES EMPRESARIALES S.R.L.", CUIT 30-**

12 **71093017-8, con domicilio en Bolívar 1.319, 4º Piso, Oficina "A" de Posadas, acreditando**

13 **la personería y el carácter invocado, con el Contrato Social Constitutivo suscripto por**

14 **instrumento privado de fecha 16/02/2009 e inscripto ante el Registro Público de Comercio**

15 **bajo el Nº 61, al Fo. 308/310, Libro Nº 2, Año 2009 de S.R.L., en fecha 13/04/09; Cesión de**

16 **Cuotas Sociales suscripta por instrumento privado de fecha 26/11/2010 e inscripta bajo el**

17 **Nº 243, Fo. 1385/1389, Libro Nº 7, Año 2011 de S.R.L., en fecha 15/11/2011;**

18 **Protocolización de instrumento privado de fecha 10/04/13 de Modificación del ARTICULO**

19 **QUINTO del CONTRATO SOCIAL, pasada por Escritura Nº 127 de fecha 19/04/13, al Fo.**

20 **781 de este Registro 95 e inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo el Nº 118, al**

21 **Fo. 804/806 del Libro Nº 5, Año 2013 de S.R.L., en fecha 20/05/2013; Cesión de Cuotas**

22 **Sociales de fecha 13/04/2016 e inscripta ante el Registro Público bajo el Nº 74, al Fo.**

23 **757/763 del Libro Nº 4, Año 2016 de S.R.L., en fecha 2/06/2016; Cesión de Cuotas**

24 **Sociales de fecha 14/04/2016 e inscripta ante el Registro Público bajo el Nº 116, al Fo.**

25 **1127/1143, Libro Nº 6, Año 2016, en fecha 26/08/2016 y Modificación de Estatutos de**

fecha 4/04/2018 inscrita ante el Registro Público bajo el N° 52, al Fo. 306/310 del Libro N° 2, AÑO 2018 de S.R.L., en fecha 30/05/2018 y ACTA DE REUNION DE SOCIOS DE DESIGNACION DE GERENTE, protocolizada por Escritura Pública N° 76 de fecha 10/04/2021, pasada al Fo. 228 de este Registro 95 e inscrita ante la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público por DISPOSICION N° 162, al Fo. 1262/1266 del Libro N° 2, To. II, AÑO 2021 de S.R.L., en fecha 11/06/2021.- Dichos documentos habilitantes, en originales, tengo a la vista para este acto.- El requirente, en el carácter invocado y acreditado, con plena vigencia y facultades suficientes, suscribe como representante de la EMPRESA, un ejemplar del CONVENIO ESPECIFICO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE Y SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL MENCIONADO USO Y ANEXO I.- POSADAS, MISIONES, 21 de julio de 2021.-



SUSANA ALF
Not. Leg. lized
G.

NICOLAS RUBEN STECKLER HEIN
ESCRIBANO PUBLICO
ADSCRIPTO REGISTRO N° 85
POSADAS - MISIONES

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



LEGALIZACION



A 00754893
CE CE SI CI CU OC NU TR

1
2
3
4
5
6
7
8
9

El Colegio Notarial de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 69 de la Ley I-118, LEGALIZA la firma y sello del NOTARIO

STECKLER HEIN Nicolás Ruben

obrantes en el instrumento adjunto, quien **Actuó** en el ejercicio de sus funciones.

“La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento”

Posadas, (Misiones) 21 de julio del 2021

Corresponde Actuación Notarial Nº E 5717225 - Legalización Nº A 754893

SUSANA ALIANDRA KRAPP
Not. Legalizador - Resol. 066/2016
C. N. P. M.

SUSANA ALIANDRA KRAPP
Not. Legalizador - Resol. 066/2016
C. N. P. M.

COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES





CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO TÉCNICO (KNOW HOW)

Entre la Universidad Nacional de la Plata (en adelante UNLP) CUIT 30-54666670-7, con domicilio legal en calle 7 N° 776 de la Ciudad de la Plata, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el **Dr. Ing. Marcos Daniel Actis**, DNI 16210421, en su calidad de Vicepresidente Institucional de la Universidad Nacional de la Plata en ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas y en calidad de responsable natural a la Sra. Decana de la Facultad de Informática, **Lic. Patricia Pesado**, DNI 14.250.422; por la otra Decisiones Empresariales SRL, CUIT 30-71093017-8, con domicilio legal en calle Bolívar N° 1319, 4to Piso, Oficina "A", Edificio Río IV, de la Ciudad de Posadas, provincia de Misiones, representada en este acto por su socio gerente **Carlos Alfonso Baigorria**, DNI 18.611.089 (en adelante la EMPRESA). En su conjunto UNLP y la EMPRESA serán denominadas las partes. Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, y teniendo en miras la participación de la EMPRESA en la "Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Única N° 7323-0196-LPU21 para la Contratación de la Prestación del Servicio de Gestión y Pago de Sistema de Estacionamiento Regulado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, llevado adelante por la Secretaría de Transporte y Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante la "Licitación"), suscriben el presente contrato:

1.- PRELIMINAR

- 1.1. La UNLP y la EMPRESA poseen un vínculo preexistente según **Convenio Marco** firmado 22 de mayo de 2017, utilizando la EMPRESA los sistemas para brindar servicios en ciudades de argentina. A su vez este Contrato es complementario como **Acuerdo Accesorio al CONVENIO ESPECÍFICO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE Y SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MENCIONADO USO** firmado el 16... de JUNIO de 2021 en su alcance técnico y jurídico.
- 1.2. La UNLP tiene la voluntad de fomentar la transferencia de la tecnología y conocimiento científico derivados de las actividades de innovación realizadas en el entorno de la misma para su utilización efectiva en la sociedad.
- 1.3. En forma preliminar a la presente las partes suscribieron el 24 de noviembre de 2020 una carta intención con la finalidad de "establecer las bases de líneas de trabajo generales para la implementación de soluciones de gestión automatizada de estacionamiento medido en la vía pública para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)". En dicha carta intención se expresa que "Es intención de la UNLP colaborar con su base tecnológica y Know-how en las tareas de implementación de soluciones de gestión automatizada de estacionamiento medido en la vía pública en

Acuerdo Accesorio

1 de 8



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

la ciudad anteriormente mencionada a ser realizada por DECISIONES EMPRESARIALES".

- 1.4. De conformidad con la normativa legal vigente, UNLP declara que a tenor de los términos específicos descritos en este contrato y de la naturaleza del objeto del mismo, la licencia de esta tecnología se realiza en virtud de las finalidades que guían las actividades de investigación y transferencia de conocimiento de la UNLP.
- 1.5. En el marco de sus actividades de investigación en el campo de soluciones informáticas para ciudades inteligentes, la UNLP ha obtenido una serie de resultados y conocimiento científico de los que ha derivado en el RE-2017-28356061-APN-DNDA#MJ correspondiente al registro de software denominado Sistema de Estacionamiento Regulado (SER), y sobre los cuales la EMPRESA está interesada en obtener una licencia exclusiva de uso y explotación a los efectos de poder desarrollar su actividad, y que asimismo la UNLP, en cumplimiento de sus finalidades, está interesada en otorgar la referida licencia a la EMPRESA en los términos y condiciones que se expondrán en este contrato.
- 1.6. Que este contrato se firma en base a lo establecido en el artículo 25.3.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la "Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Única N° 7323-0196-LPU21 para la Contratación de la Prestación del Servicio de Gestión y Pago de Sistema de Estacionamiento Regulado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, llevado adelante por la Secretaría de Transporte y Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
- 1.7. UNLP y la EMPRESA declaran que conocen, aceptan y se someten a los términos y alcances de la documentación licitatoria y demás normativa vigente que se aplique al procedimiento de la "Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Única N° 7323-0196-LPU21 para la Contratación de la Prestación del Servicio de Gestión y Pago de Sistema de Estacionamiento Regulado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, llevado adelante por la Secretaría de Transporte y Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
- 1.8. La EMPRESA cuenta con experiencias en la implementación del sistema en distintas ciudades y tiene la intención de obtener la adjudicación de la citada licitación mediante una Unión Transitoria con la empresa BOLDT S.A, CUIT 30-50017915-1 y con domicilio legal en Aristóbulo del Valle 1257, Piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la denominación "BOLDT S.A. - DECISIONES EMPRESARIALES S.R.L. UT" (en adelante, la "UT").
- 1.9. Que por todo lo manifestado, las Partes acuerdan celebrar un contrato de transferencia de tecnología (en adelante, el "CONTRATO").

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- 2.1. El objeto del CONTRATO es la transferencia del conocimiento técnico (KNOW HOW), de la UNLP a la EMPRESA para la provisión del servicio de gestión y pago del Sistema

Acuerdo Accesorio

2 de 8



de Estacionamiento Regulado, incluyendo la provisión y mantenimiento del Sistema de Estacionamiento, a fin de ejecutar los servicios con los alcances exigidos por la "Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Única N° 7323-0196-LPU21 para la Contratación de la Prestación del Servicio de Gestión y Pago de Sistema de Estacionamiento Regulado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, llevado adelante por la Secretaría de Transporte y Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". Ello incluye todos los conocimientos y asistencias necesarias para una efectiva y eficiente prestación del servicio.

- 2.2. La transferencia de los conocimientos descripta en el ANEXO I, incluye la solución de estacionamiento regulado (en adelante SER) que se encuentra compuesto por módulos que permiten la provisión del servicio de gestión y pago del Sistema de Estacionamiento Regulado, y su uso para la gestión de tarifas, el control de disponibilidad de espacios y las operaciones de los usuarios para el pago de estacionamiento de los espacios habilitados en la vía pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con las características estipuladas en el PUBCG, PBCP, PET, y Anexos. Se enumeran los principales módulos incluidos:
 - 2.2.1. Módulo Administración.
 - 2.2.2. Módulo Comercios.
 - 2.2.3. Módulo Supervisor de inspectores.
 - 2.2.4. Módulo Inspectores.
 - 2.2.5. Módulo Conductores.
 - 2.2.6. Módulo Ingresos y Finanzas.
 - 2.2.7. Aplicación Móvil.
 - 2.2.8. Plataformas de pago electrónico vigentes.
- 2.3. La transferencia de conocimiento técnico se realiza en el marco de la "Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Única N° 7323-0196-LPU21 para la Contratación de la Prestación del Servicio de Gestión y Pago de Sistema de Estacionamiento Regulado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, llevado adelante por la Secretaría de Transporte y Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
- 2.4. En el presente contrato se incluyen los conocimientos técnicos, la experiencia y los antecedentes que poseen la UNLP y que resulten necesarios para poder proceder a una adecuada explotación de la tecnología descripta en este contrato. Es por ello que las licencias, servicios y soportes brindados a la EMPRESA se fundamentan en los antecedentes que se aportan como parte del presente contrato en los términos del "artículo 25.3.- ANTECEDENTES TÉCNICOS." del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación.
- 2.5. El presente contrato incluyen conocimientos y servicios adicionales a la citada tecnología, entre otras:



SORRAZAS
1259

- 2.5.1. Asesoramiento en el marco regulatorio necesario para implementar el SER.
 - 2.5.2. Dimensionamiento de infraestructura necesaria.
 - 2.5.3. Licenciamiento de uso del software y actualizaciones.
 - 2.5.4. Instalación y puesta en marcha inicial.
 - 2.5.5. Adecuación acorde a las exigencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) incluyendo contenidos y aspectos visuales.
 - 2.5.6. Capacitación a personas encargadas de realizar los soportes a los distintos perfiles de recursos involucrados en el sistema.
- 2.6. Asimismo, la UNLP participará el servicio de gerenciamiento operativo técnico de la actividad durante el procedimiento licitatorio y la ejecución del contrato, conforme los términos previstos en los pliegos y demás documentación licitatoria. El mismo consistirá en la formación y capacitación de los distintos operadores del sistema, implementación y puesta en marcha del sistema, asistencia técnica, y otras tareas imprescindibles para el correcto y eficiente funcionamiento del sistema.

3. CONCESIÓN DE LICENCIA.

- 3.1. La EMPRESA, de acuerdo con lo anterior, recibe automáticamente licencia exclusiva de uso y explotación comercial de la Tecnología descrita en este contrato y su anexo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, limitada al tiempo y objeto señalados en este contrato.
- 3.2. La EMPRESA se compromete a utilizar la explotación de la tecnología y conocimientos para el servicio licitado a través de la "Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Única N° 7323-0196-LPU21 para la Contratación de la Prestación del Servicio de Gestión y Pago de Sistema de Estacionamiento Regulado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, llevado adelante por la Secretaría de Transporte y Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" por el período que dure la misma, incluyendo ello las eventuales prórrogas que se acuerden o disponga el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3.3. En caso de que se deje sin efecto o caduque el llamado realizado por "Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Única N° 7323-0196-LPU21 para la Contratación de la Prestación del Servicio de Gestión y Pago de Sistema de Estacionamiento Regulado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, llevado adelante por la Secretaría de Transporte y Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" este compromiso y la licencia de explotación para (la EMPRESA) mantendrá su vigencia para participar en un nuevo llamado a licitación dentro del plazo previsto en la cláusula 4.
- 3.4. UNLP y la EMPRESA declaran que conocen, aceptan y se someten a los términos y alcances de la documentación licitatoria y demás normativa vigente que se aplique al procedimiento de la "Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Única N° 7323-0196-LPU21 para la Contratación de la Prestación del Servicio de Gestión y

Acuerdo Accesorio

4 de 8



Pago de Sistema de Estacionamiento Regulado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, llevado adelante por la Secretaría de Transporte y Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

4. **DURACION DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato será de treinta y seis (36) meses y mantendrá su vigencia mientras la EMPRESA sea adjudicataria de la “Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Única N° 7323-0196-LPU21 para la Contratación de la Prestación del Servicio de Gestión y Pago de Sistema de Estacionamiento Regulado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, llevado adelante por la Secretaría de Transporte y Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, incluyendo ello sin excepción todas las prórrogas que fueren acordadas y/o las que disponga el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de sus autoridades competentes.
5. **TECNOLOGÍA E INNOVACIONES FUTURAS.** En el supuesto de que, dentro de la vigencia del presente contrato, la UNLP obtuviera nuevos conocimientos que supusieran una evolución o mejora de las Tecnologías, la EMPRESA tendrá derecho a acceder a las licencias de uso y explotación sobre dicho nuevo conocimiento. En el supuesto que la referida evolución de la Tecnología licenciada se desarrollase en el marco de un convenio de investigación y desarrollo entre la UNLP y la EMPRESA, se establecerá en este convenio la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial, así como de los derechos de explotación de los mismos, siendo aplicable de forma subsidiaria lo dispuesto en el presente Contrato.
6. **GARANTÍA TÉCNICA.** La UNLP garantizará técnicamente el debido cumplimiento de las obligaciones por parte de la EMPRESA en la “Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Única N° 7323-0196-LPU21 para la Contratación de la Prestación del Servicio de Gestión y Pago de Sistema de Estacionamiento Regulado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, llevado adelante por la Secretaría de Transporte y Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, brindando respaldo técnico durante toda la vigencia del contrato, y su eventual continuidad o prórroga. Esta garantía es brindada exclusivamente en favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
7. **RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA.** La EMPRESA, se hace responsable del ejercicio y uso que haga de los derechos de explotación sobre la Tecnología, y mantendrá a la UNLP plenamente indemne respecto de la totalidad de daños, responsabilidades, demandas, obligaciones, juicios, sentencias y gastos de todo tipo en los que pueda incurrir como consecuencia de reclamaciones de terceros en relación con la explotación por parte de la EMPRESA de la Tecnología licenciada.
8. **RESOLUCIÓN.** En caso de incumplimiento de las obligaciones, compromisos, disposiciones, términos, condiciones, cláusulas o pactos establecidos en el presente Contrato, la Parte o las Partes perjudicadas por el incumplimiento deberán intimar a



la parte incumplidora para que en el plazo mínimo de 30 días hábiles cumpla. Vencido dicho plazo o el mayor que fije la parte cumplidora, podrán escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución del Contrato, con el resarcimiento de los daños y perjuicios en ambos casos.

9. CESIÓN. La EMPRESA no podrá ceder su posición contractual en el Contrato a terceros, excepto autorización previa y por escrito de la UNLP y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La UNLP no podrá ceder su posición contractual en el Contrato o la gestión de los derechos sobre la Licencia sin la autorización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En dicho supuesto, la cesionaria de la posición contractual de la UNLP o de la gestión de los derechos sobre la licencia asumirá de forma íntegra los derechos y obligaciones que se reconocen a la UNLP en el Contrato.

10. CESIÓN O APOORTE DEL CONTRATO A UT. Toda vez que la EMPRESA conformará una UT con la empresa BOLDT S.A., CUIT 30-50017915-1 en caso de resultar adjudicataria de la "Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Única N° 7323-0196-LPU21 para la Contratación de la Prestación del Servicio de Gestión y Pago de Sistema de Estacionamiento Regulado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, llevado adelante por la Secretaría de Transporte y Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", la UNLP presta conformidad y autoriza dicha cesión o aporte del presente contrato a la citada UT.

11. CONFIDENCIALIDAD. Las Partes aceptan que toda información directa o indirectamente relacionada con el presente Contrato o con la Tecnología, tiene naturaleza secreta y confidencial. En especial de acuerdo a los siguientes alcances:

11.1. Dicha confidencialidad se extiende a los términos del contrato, debiendo evitar o evitando la divulgación a terceros.

11.2. La UNLP declara bajo juramento que se obliga a respetar las condiciones de confidencialidad y de tratamiento de datos personales previstas en el artículo 58 y/o 59 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la "Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Única N° 7323-0196-LPU21 para la Contratación de la Prestación del Servicio de Gestión y Pago de Sistema de Estacionamiento Regulado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, llevado adelante por la Secretaría de Transporte y Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

11.3. En consecuencia, las Partes acuerdan no divulgar y mantener bajo estricta confidencialidad y secreto la referida información, prohibiendo expresamente la divulgación de toda información y conocimientos relacionados con la Licencia otorgada, y de sus posteriores desarrollos, como por ejemplo procedimientos técnicos, planos, dibujos, know-how, códigos fuente, etc. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tendrá acceso a la información que resulte exigible de acuerdo a la "Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Única N° 7323-

Acuerdo Accesorio

6 de 8



0196-LPU21 para la Contratación de la Prestación del Servicio de Gestión y Pago de Sistema de Estacionamiento Regulado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, llevado adelante por la Secretaría de Transporte y Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

- 11.4. Las restricciones antes mencionadas sobre la divulgación y el uso no se aplicarán a la información que ya sea de dominio público o pasen al dominio público por un medio distinto a la violación del presente Contrato, o deba ser divulgada por mandato expreso de ley, orden de la autoridad competente, decreto, reglamento u otra norma legal, caso en que se deberá notificar por escrito al resto de las Partes antes de su divulgación.
- 11.5. Las disposiciones de esta cláusula continuarán en pleno vigor y serán vinculantes para las Partes independientemente de la resolución del presente Contrato durante el plazo de diez años.
- 11.6. Preservación de la Tecnología como secreto industrial: Las Partes aceptan que en el supuesto de que la Tecnología incorpore know-how que represente un secreto industrial, la EMPRESA los tratará como tales, obligándose a poner en práctica internamente todas aquellas medidas que sean necesarias para preservar el carácter secreto del know-how incorporado a la Tecnología.

12. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos personales (Ley 25.326, sus leyes complementarias, decretos y otras disposiciones legales), las Partes se obligan, en relación a (i) los datos de carácter personal de la otra parte, o (ii) los datos a las que una de las partes accediese por cuenta de la otra parte con motivo del Contrato, a: Tratar los datos únicamente conforme las instrucciones de su titular; no aplicar o utilizar los datos con finalidades diferentes a las que figuren en el presente Contrato; no comunicar los datos a terceros, ni tan solo para su conservación. Implementar las medidas de seguridad que reglamentariamente sean de aplicación, con el objetivo de preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos; y destruir o devolver los datos a su titular, igual que cualquier soporte o documento al que pueda algún dato que haya sido objeto del tratamiento una vez finalizado el Contrato.

13. REPRESENTANTES OPERATIVOS. A los fines del presente contrato se designan representantes operativos:

- 13.1. Por la UNLP: Responsable Ad-hoc: Lic. Francisco Javier Díaz, DNI 12.301.827
- 13.2. Por la EMPRESA: Carlos Alfonso Baigorria, DNI 18.611.089
- 13.3. Cualquiera de las partes podrá modificar la designación mediante notificación fehaciente a la otra con treinta (30) días corridos de antelación.

14. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones, aprobaciones, consentimientos, peticiones, demandas u otras comunicaciones que hayan de ser dadas a cualquiera



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



de las Partes por escrito, podrán ser entregados personalmente o carta documento, a las direcciones que constan a continuación:

14.1. Para la UNLP: calle 7 N° 776 de la Ciudad de la Plata, provincia de Buenos Aires

14.2. Para la EMPRESA: calle Bolívar N° 1319, 4to Piso, Oficina "A", Edificio Río IV, de la Ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

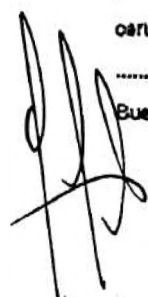
15. NULIDAD. Si cualquier cláusula de este Contrato fuera declarada, total o parcialmente, nula o ineficaz, dicha nulidad o ineficacia afectará tan sólo a esta disposición o a la parte de la misma que resulte nula o ineficaz, subsistiendo el Contrato en todo lo restante, teniéndose tal disposición o la parte de la misma que resulte afectada por no puesta. En este caso las Partes negociarán de buena fe una nueva cláusula que sea válida, eficaz y exigible a efectos de sustituir aquella que no lo fuera, en los términos más parecidos a los originales.

16. DIVERGENCIAS EFECTOS. Cualquier divergencia en la interpretación de este CONTRATOS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO (KNOW HOW) que se suscite entre UNLP y la EMPRESA son inoponibles al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

17. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE. Las Partes acuerdan que para la solución de cualquier litigio surgido como consecuencia de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, se someterán a la exclusiva jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. El presente Contrato se registrará e interpretará por y de acuerdo con la legislación argentina.

"16", "JUNIO", "2021" VALE


Lic. JAVIER DÍAZ
Director
Laboratorio LINTI
Facultad de Informática
UNLP.


firmado certificado en Acta
certificado el día 17 de junio de 2021
Buenos Aires 17 de junio de 2021
JUAN JOSE LEZICA
ESCRIBANO
Mat. 4980

Acuerdo Accesorio





Se certifica en el folio de Actuación,
Notarial N° DAA028491490,
La Plata 16 de junio de 2021.


JUAN CARLOS BORRAZAS
NOTARIO - R269

ANEXO I

ANTECEDENTES TÉCNICOS



Sr. Carlos Alfonso Baigorria
Socio Gerente
Decisiones Empresariales S.R.L.
S / D

Ref. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL - EXPEDIENTE N° EX - 2021 - 06395042 - GCABA - SECTOP PROCESO DE COMPRA N° 7323-0196-LPU21 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE GESTIÓN Y PAGO DE SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIREA"

El que suscribe, Lic Francisco Javier Díaz DNI 12301827 en mi carácter de Director General Científico y Técnico del Centro Superior para el Procesamiento de la Información (CeSPI) y como Director del Laboratorio de Investigación en Nuevas Tecnologías Informáticas (LINTI) de la Facultad de Informática de la UNLP, informo a Uds. los distintos convenios celebrados con municipios de la República Argentina, en forma directa con la Universidad Nacional de La Plata.

Municipio	Fecha Convenio	Plazas
9 de Julio	07/05/2021	737
Bariloche	27/09/2016	1.863
Chacabuco	05/02/2016	1.155
Chascomús	12/12/2013	903
Clorinda	10/08/2017	532
Comodoro Rivadavia	10/12/2019	3.829
Concordia	01/06/2016	841
Coronel Rosales	01/12/2017	1.615
Dolores	01/10/2012	769
Eldorado	22/05/2017	1.638
Esquel	09/11/2016	966
Formosa	11/08/2016	2.066
General Roca	15/09/2020	3.990
Ituzaingo	10/08/2014	581
Junín	19/02/2021	3.906

La Plata	01/10/2013	5.928
Luján	05/11/2019	2.088
Morón	01/04/2014	2.060
Necochea	28/10/2013	1.552
Pehuajó	01/02/2017	1.556
Pilar	05/06/2012	1.595
Posadas	22/05/2017	5.700
Rada Tilly	26/04/2020	2.521
Río Grande	08/03/2016	1.106
San Luis	30/05/2019	1.894
San Martín Bs As.	02/03/2015	1.575
San Miguel	01/07/2016	1.596
San Miguel del Monte	23/03/2021	1.595
Santa Rosa	06/10/2020	2.563
Trenque Lauquen	01/04/2018	768
Tres de Febrero	15/09/2020	1.706
TOTALES		61.195

Se extiende la presente, para ser presentada en la Licitación Pública Nacional e Internacional "Contratación de la Prestación del Servicio de Gestión y Pago de Sistema de Estacionamiento Regulado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" para la Secretaría de Transporte y Obras Públicas dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sin otro particular, reciban un cordial saludo

Firma certificada en Acta de
 Buenos Aires, el día 13 de junio de 2022

JUAN JOSE LEZICA
 ESCRIBANO
 Mat. 4980

LIC. DAVIER DIAZ
 Director
 Laboratorio LINTI
 Facultad de Informática
 U.N.L.P.

Anexo I - ANTECEDENTES TÉCNICOS

[Handwritten signature]

Se certifica en el folio de Acta
 Notarial N° DAA-2849
 La Plata, el día 16 de junio de 2022
 2 de 2

JUAN CARLOS BORRAZAS
 NOTARIO - R.269

JUAN CARLOS BORRAZAS
 NOTARIO - R.163




DAAD28491490



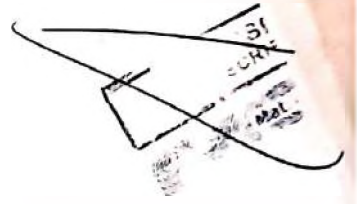
CERTIFICACION NOTARIAL DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

3 Libro de Requerimiento número 74, Acta número 20, Folio número 20.-----
 4 JUAN CARLOS BORRAZÁS, en mi carácter de Notario adscripto del Registro nú-
 5 mero 269 del Partido de LA PLATA (055), **CERTIFICO** que las firmas que obran en
 6 el documento que antecede, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, con fecha
 7 dieciséis de junio de dos mil veintiuno, por las siguientes personas mayores de edad,
 8 capaces, que justifican su identidad conforme al artículo 306 inciso "a" del Código
 9 Civil y Comercial, con su documento de identidad, doy fe: **1.) Patricia Mabel PE-**
 10 **SADO**, Documento Nacional de Identidad 14.250.422.- **2.) Marcos Daniel ACTIS**,
 11 Documento Nacional de Identidad 16.210.421.- Asimismo certifico que los firmantes
 12 lo hacen en nombre y representación -y en sus carácter de Vicepresidente Institucional
 13 y Decana de la Facultad de Informática- de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA**
 14 **PLATA**, CUIT. 30-54666670-7, en mérito a: I.) Ley 4699/1905 que crea la Institu-
 15 ción.- II.) Estatuto modificado y aprobado por la Honorable Asamblea Universitaria
 16 en los días 4, 5 y 11 de octubre de 2008 y publicado en el Boletín Oficial el 13 de
 17 enero de 2009.- III.) ORDENANZA Número 295/18.- IV.) Disposición número 159
 18 del Consejo Superior de la Universidad de fecha 23 de mayo de 2018 donde se desig-
 19 na al Dr. Marcos Daniel ACTIS como Vicepresidente Institucional.- V.) Resolución
 20 número 43/18 del Honorable Consejo Directivo donde se designa a Patricia Mabel
 21 PESADO como decana de la Facultad de Informática.- VI.) Dictámenes números
 22 24298 y 24300 con relación al Expediente 3300-4040/21 de la Asesoría Letrada de la
 23 Universidad.- **Documento adjunto:** Contrato de Transferencia de Conocimiento Técnico
 24 (Know How).- La Plata, dieciséis de junio de dos mil veintiuno -


 JUAN CARLOS BORRAZÁS
 NOTARIO - N.º 269

DAAD28491490





ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



F 017169320



LEZICA
ANO
180

1 Buenos Aires, 17 de junio de 2021 . En mi carácter de escribano
2 titular del Registro Notarial número 515 de la Capital Federal

3 CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 160 del LIBRO
6 número 54 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

8 **Carlos Alfonso BAIGORRIA**, D.N.I. 18.611.089, quien justifica su iden-
9 tidad con el mencionado documento en los términos del artículo 306 inc.
10 a) del Código Civil y Comercial de la Nación, el que tengo a la vista para
11 este acto y en fotocopia autenticada se archiva y declara en nombre y
12 representación de **"DECISIONES EMPRESARIALES S.R.L."**, CUIT 30-
13 71093017-8 en su carácter de **SOCIO GERENTE** de la misma, justifi-
14 cando su personería con: a) acta de reunión de socios otorgada por escri-
15 tura pública del 7 de abril de 2016 ante el Escribano de la ciudad de
16 Posadas, provincia de Misiones, Héctor Alejandro Rojas Decut, al folio
17 165 del Registro 95 a su cargo, inscripta en el Registro Público de la ciu-
18 dad de Posadas, el 19 de mayo de 2016, bajo el No. 65, folio 671 a 977
19 del Libro No. 4 año 2016 de Sociedades de Responsabilidad Limitada de
20 donde surge el cargo invocado; y b) ratificación del mismo otorgada por
21 escritura pública del 10 de abril de 2021, pasada ante el citado Escri-
22 bano Rojas Decut, al folio 228 del referido Registro 95 a su cargo; toda la
23 documentación relacionada debidamente legalizada tengo a la vista para
24 este acto, doy fe.-

JUAN JOSE LEZICA
ESCRIBANO
Mat 4980



F 017169320

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50